

REGLAMENTO DEL FAN CLUB OFICIAL SIEMPRE TÚ

TÍTULO PRELIMINAR

ARTÍCULO 1

El presente reglamento será aplicable al conjunto de socios y la Junta Directiva del Fan Club Oficial Siempre Tú. Todo socio inscrito en el club deberá aceptar este reglamento, debiendo respetar el mismo en aras de velar por el correcto funcionamiento del club y los objetivos que el mismo persigue.

ARTÍCULO 2

El Fan Club Oficial Malú Siempre Tú no tiene ninguna naturaleza lucrativa al ser una asociación sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 3

El objetivo del Fan Club Oficial Malú Siempre Tú es promocionar y apoyar la carrera artística de Malú, facilitando el acceso a la información relevante a la carrera de la artista al conjunto de seguidores de Malú, especialmente a los socios de este club.

Toda iniciativa promovida por el club irá en amparo al respeto a la carrera y vida privada de la artista.

ARTÍCULO 4

El Club se rige por los principios de igualdad y de igualdad de oportunidades. De conformidad con el artículo 14 de nuestra carta magna, el socio tiene derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

CAPÍTULO I

De los ingresos y bajas de los socios

ARTÍCULO 5

Son miembros inscribibles en el club:

- a) Seguidores de la música de Malú.
- b) Compartan los objetivos del Club de Fans de Malú.
- c) Dispongan de DNI, NIE o cualquier otro documento acreditativo de identidad.
- d) Sean residentes en Territorio Español y tengan domicilio y dirección española. De no serlo, si aún así quieren pertenecer al club, deberán renunciar a su derecho de recibir el pack exclusivo de bienvenida puesto que por cuestiones logísticas y burocráticas no realizamos envíos fuera del territorio español.

- e) Sean mayores de 18 años. En su defecto, se admitirá la inscripción en el club aquellos menores de edad que cuenten con autorización expresa de su padre, madre o tutor legal. A tales efectos, deberán cumplimentar una autorización con los datos del menor y del padre, madre o tutor legal que faculte al menor a ser socio del club de fans. El modelo será publicado en cada proceso de inscripción. La inscripción del menor de edad en el club será responsabilidad de sus progenitores o de sus tutores legales, así como los eventos del club a los que asista el menor. El Fan Club Oficial Malú no se hace responsable de aquellos menores que falsifiquen la información y/o aquellos progenitores que adjunten documentación falsa.

Para poder ser miembro del club debe aceptar expresamente este Reglamento, así como la política de privacidad y protección de datos. Todo ello sin perjuicio de las normas e indicaciones que se mencionen en el proceso de inscripción, que son de obligado cumplimiento.

ARTÍCULO 6

La Junta Directiva podrá denegar la inscripción o renovación de un socio, mediante causa motivada. Dicha causa deberá ser comunicada al interesado mediante correo electrónico, exponiendo los motivos de la denegación de la solicitud.

ARTÍCULO 7

Una vez se haya formalizado el proceso de inscripción/renovación por nuestra página web, siguiendo las normas y pasos consagrados en el proceso, se procederá al envío del carnet digital que lo acredita como socio perteneciente al club de fans. Este carnet será el documento válido a efectos de identificación como miembro perteneciente al club. De conformidad con lo establecido en el artículo 11.13 de este Reglamento, será responsabilidad del socio la conservación del carnet de socio en un lugar seguro y accesible.

ARTÍCULO 8

Una vez inscrito o renovado como socio del club, gozará de todas las ventajas que conlleva formar parte del club. Se realizan inscripciones y renovaciones cada año.

Los socios ya inscritos podrán renovar su condición de socio. De no realizar la renovación, perderá su condición de socio, así como el número de socio del que disponía. En caso de querer volver a inscribirse al club, deberá formalizar una nueva inscripción, de tal forma que se le asigne un nuevo número de socio, perdiendo derecho al número de socio anterior al momento de cursar baja.

ARTÍCULO 9. Socios de honor

Serán considerados Socios de Honor aquellas personas que por su relevancia social sean propuestos por la Junta Directiva mediante mayoría simple, mitad más uno de los integrantes del órgano. Todos los que hayan sido miembros de la Junta Directiva serán considerados al cesar, como socios de honor.

ARTÍCULO 10. Pérdida de la condición de socio

La condición de socio puede ser perdida por la concurrencia de alguna de las siguientes causas:

1. Por voluntad del socio. Deberá comunicarse a la Junta Directiva del club mediante correo electrónico para hacer efectiva la baja. En caso de que el socio desee que se elimine cualquier dato personal, deberá hacerlo conforme a la política de privacidad y protección de datos del club, que debió aceptar para formar parte del mismo.
2. Por incumplimiento de sus deberes y obligaciones como socio y/o de cualquier otro precepto del presente reglamento.
3. Por impago de la cuota.
4. Por falta de renovación de su condición de socio.

No procederá devolución de importe alguno cuando se produzca la pérdida de condición de socio ni ningún tipo de compensación económica a favor del socio.

CAPÍTULO II

De los derechos y obligaciones de los socios

ARTÍCULO 11. Derechos de los socios.

Los socios tendrán los siguientes derechos:

1. Derecho a recibir un carnet digital acreditativo como miembro del club.
2. Derecho a recibir un pack anual de bienvenida al club, siempre y cuando el socio no se haya negado de forma expresa al envío del mismo. No es responsabilidad del club aquellos packs que no lleguen a destino por causa imputable a la empresa transportista o por fallo imputable al socio, como aportar una dirección postal incorrecta o imprecisa. En caso de que el socio renuncie de forma expresa al pack, el Club no mandará este pack en ningún otro momento, al haber renunciado a su derecho.
3. Tiene el derecho a ser informado.
4. Tiene derecho a participar en todos los actos que se celebren del club de fans.
5. Tiene derecho a participar en concursos y sorteos que se organicen en cualquier momento.
6. Tienen derecho a ser elegidos organizadores del club siendo imprescindible ser mayor de 18 años para ello.
7. De conformidad con el artículo 14 de la Constitución Española, el socio tiene derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

ARTÍCULO 12. Obligaciones de los socios

Los socios tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con todas las disposiciones del presente reglamento, así como los acuerdos adoptados por la Junta Directiva.
2. Guardar respeto a Malú, su familia y su equipo, respetando su carrera y vida personal y sin promover ni crear bulos que afecten a su imagen pública.
3. Comportarse de forma correcta y cívica en cualquier lugar donde el club tenga representación o donde asista Malú.
4. Guardar respeto al conjunto de fans de Malú sean socios o no del club en aras de velar por un buen ambiente de todos los fans.
5. Guardar respeto a los miembros organizadores del club, respetando la labor de la Junta Directiva y sin mostrar faltas de respeto. No crearán ni promoverán bulos respecto a la labor que realizan como organizadores del club.
6. Obligación de notificar al club respecto a cualquier anomalía de la que tengan conocimiento.
7. Cooperar en la consecución de los objetivos del club.
8. Abonar las cuantías económicas en tiempo y forma.
9. Seguir las instrucciones indicadas por la Junta Directiva en los actos organizados por el club, así como en los programas de televisión, conciertos o eventos similares.
10. Obligación de inscribirse exclusivamente a los actos que es conocedor que pueda asistir ante cualquier circunstancia.
11. Usar de forma responsable la imagen del club, así como sus logotipos e indicativos oficiales.
12. No realizar campaña en contra del club, promoviendo y creando información falsa, insinuaciones o especulaciones inciertas que afecten al club, ya sea mediante redes sociales o cualquier soporte tangible como en persona.
13. Es responsabilidad del socio conservar el carnet en un lugar seguro y accesible. Fan Club Oficial Siempre Tú no enviará copias de los carnets que hayan sido enviados. Del mismo modo, es responsabilidad del socio ser conocedor del número de socio del club, siendo elemento indispensable para la participación de cualquier acto o evento que desarrolle el club.
14. Comprobar el correo electrónico de información relativa al club.
15. Estar localizable cuando se asistan a eventos en los que el club tenga representación y el socio haya decidido participar de forma voluntaria.
16. Respetar la confidencialidad y secreto de las comunicaciones que el club comunica a sus socios. El contenido de los correos electrónicos está sujeto a la confidencialidad y secreto entre el remitente y sus destinatarios. Queda terminante prohibida la difusión de mensajes o los contenidos de los mismos, ya sea en formato tangible o no tangible. La única información que puede ser difundida es la publicada en redes sociales, por el carácter público de esta información.

El incumplimiento de sus obligaciones podrá dar lugar a la apertura de un expediente sancionador.

CAPÍTULO III

Del régimen y procedimiento sancionador

ARTÍCULO 13. Régimen sancionador

El socio será propuesto para sanción cuando incurra en el incumplimiento de cualquier disposición de este reglamento, incumpliendo las obligaciones promulgadas en el artículo anterior o en cualquier otro precepto de este Reglamento.

ARTÍCULO 14. Carácter de la sanción

Las sanciones se clasifican en leves, graves y muy graves. En el momento del incumplimiento del socio, en virtud del artículo 17 de este reglamento, se incoará un procedimiento sancionador por parte de la Junta Directiva del club, la cual determinará la naturaleza de la sanción, leve, grave o muy grave, atendiendo a la gravedad de la infracción producida.

ARTÍCULO 15. Sanciones leves

La consideración de sanción leve estará supeditada a la gravedad de la infracción producida. El socio que haya acumulado en el expediente sancionador tres faltas leves, será expulsado inmediatamente del club.

ARTÍCULO 16. Sanciones graves

La consideración de sanción grave estará supeditada a la gravedad de la infracción producida. El socio que haya acumulado en el expediente sancionador dos faltas graves, será expulsado inmediatamente del club.

Son ejemplos de sanciones graves:

- I. No presentarse a un camerino de encuentro con la artista.
- II. No asistir a un programa de televisión.
- III. No asistir a un evento promocional o similar.

ARTÍCULO 17. Sanciones muy graves

Cuando por la naturaleza de la infracción, esta sea considerada de carácter muy grave, el socio será inmediatamente expulsado del club.

Son ejemplos de sanciones muy graves:

- Promover bulos o insinuaciones en contra de la artista, su familia y/o equipo.
- Faltar el respeto a la artista, su familia y/o equipo.
- Promover bulos o insinuaciones en contra de la Junta Directiva.
- Faltar el respeto a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 18. Régimen específico en materia sancionadora

1. Este régimen específico de materia sancionadora es aplicable a los casos de falta de asistencia a camerinos y a programas de televisión.
2. **La no asistencia a camerinos** se considera una sanción de naturaleza grave, con amparo a lo dispuesto en el artículo 15. La falta de asistencia a la celebración de un camerino será sancionado con el veto de carácter indefinido a participar en futuros camerinos.
3. **La no asistencia a programas de televisión** se considera una sanción de tipo grave, con amparo a lo dispuesto en el artículo 15. La falta de asistencia a un programa de televisión se sancionará de la siguiente manera, dependiendo del número de días en el que el socio se apuntase:
 - I. **Faltar un día:** Sanción privativa a la asistencia de 5 eventos y/o camerinos.
 - II. **Faltar dos días:** Sanción privativa a la asistencia de 10 eventos y/o camerinos.
 - III. **Faltar 3 días o más:** Veto indefinido de asistencia a programas de televisión y a cualquier acción del club de fans, incluidos los camerinos.

4. No obstante, atendiendo a los hechos concretos infringidos por parte del infractor, la Junta Directiva, podrá acordar, por acuerdo favorable de la mitad más uno de sus miembros, imponer sanciones más duras. Del mismo modo, se impondrán sanciones más duras amparadas por criterios como los casos de reincidencia a pesar de las infracciones impuestas.

5. El procedimiento sancionador aplicable será en todo momento el consagrado en el artículo 16.

ARTÍCULO 19. Procedimiento sancionador

1. Una vez se tenga en conocimiento la infracción cometida por un socio, La Junta Directiva se reunirá en sesión extraordinaria una vez haya tenido conocimiento de la misma.

La Junta Directiva, órgano competente en materia sancionadora, someterá el motivo constitutivo de infracción a debate, en la cual participarán todos los miembros del órgano. Una vez concluido el debate, se procederá mediante votación a determinar la gravedad de la infracción, leve, grave o muy grave. Una vez determinada la calificación de la sanción, se procederá a acordar el contenido de la sanción y la posible privación de asistencia a eventos o actos organizados por el club, o cualquier otra cuestión que la Junta Directiva considere.

Para que la votación resulte favorable se exigirá mayoría simple, es decir, la mitad más uno.

Una vez haya finalizado la votación, se comunicará la sanción al socio infractor en un plazo máximo de 1 mes desde que se tuvo conocimiento por parte de la directiva de los hechos objeto de la infracción. En caso de que la infracción sea de carácter muy grave, se le informará de la apertura de un expediente de expulsión.

Una vez enviada la notificación al correo electrónico del socio infractor, la persona sancionada dispondrá del plazo de 5 días naturales para formular un recurso de la sanción y hacer la alegación que estime pertinente, aportando toda la documentación o pruebas necesarias como fundamento de la alegación. El plazo de recurso comenzará a computar en el momento en el que se le envió el correo al socio, dándose entendida la notificación de la apertura del expediente sancionador en ese instante. El recurso deberá hacerse a través del mismo correo electrónico al que se le comunicó la sanción.

Si el socio no formula recurso o no lo formula en tiempo y forma, la sanción será alzada como definitiva, privándole de los derechos que se hayan formulado en la sanción. La Junta Directiva pondrá en conocimiento del alzado de la sanción a carácter definitivo, de tal modo que una vez sea comunicada esta cuestión, en el mismo instante que se envíe el correo, comenzará la privación de los derechos impuestos en la sanción. Al disponer de la obligación de comprobar los correos, se entenderá por notificada la sanción una vez se haya remitido el correo al socio infractor. En caso de ser una sanción muy grave, el socio infractor dejará de formar parte del club en el mismo momento, siendo privado de todo derecho como socio del Fan Club Oficial Malú Siempre Tú. Lo mismo ocurrirá cuando el socio acumule tres faltas leves o dos faltas graves. No procederá devolución de importe alguno cuando se produzca la pérdida de condición de socio ni ningún tipo de compensación económica a favor del socio.

Una vez enviada el correo electrónico con la sanción definitiva, no cabrá recurso alguno, procediéndose al expediente de la sanción.

CAPÍTULO IV

De los sorteos, acceso a camerinos, programas de televisión y demás actos del club

ARTÍCULO 20. Acceso a camerinos

El acceso a camerinos depende única y exclusivamente de la artista y su equipo. Fan Club Oficial Malú no se hace responsable de la cancelación de camerinos por parte del equipo y/o artista. Cuando el equipo de la artista permita entrar a socios a camerinos, se comunicará a todos los socios del club el número de pases disponibles, mediante correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación del club.

Para el acceso a camerinos se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Que el socio no haya disfrutado con anterioridad de un acceso a camerinos en la misma gira o trabajo en el que se encuentre inmersa Malú. El cómputo de registro de asistencia se restaurará al comienzo de cada nueva gira, disco o trabajo promocional, dependiendo de los trabajos en los que Malú se encuentre trabajando en ese momento. La determinación obedecerá a criterios de igualdad de oportunidades de los socios.
- II. En caso de los conciertos será requisito indispensable haber adquirido la entrada para el concierto. En caso de conciertos gratuitos se debe disponer de entrada.

- III. Estar al corriente de pago de la membresía del club.
- IV. No disponer de sanciones activas, lo cual impediría el acceso hasta que expire la sanción.
- V. Que haya participado en el sorteo en tiempo y forma.
- VI. Los menores de edad pueden participar en el acceso a camerinos. El padre, madre o tutor legal podrá acompañar al menor pero no acceder al evento, debiendo dejar al menor a cargo de la persona responsable del club en ese acto. Las condiciones de acceso a este tipo de encuentros quedarán supeditadas a las normas exigidas por los organizadores del evento.

ARTÍCULO 21. Acceso a programas de televisión, eventos promocionales y similares.

Cuando el equipo de la artista o los programas de televisión donde se encuentre trabajando Malú, permita entrar a socios a las grabaciones o emisiones en directo, se comunicará a todos los socios del club el número de plazas disponibles, mediante correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación del club.

Para el acceso a programas de televisión o eventos promocionales se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Dependiendo el evento o programa de televisión, el método de selección será mediante sorteo o para aquellos eventos o programas de poca demanda, por orden de inscripción de las solicitudes. En los casos de sorteo el método de selección se realizará respetando el principio de igualdad de oportunidades, tomando en consideración que el socio no haya disfrutado con anterioridad de un acceso a programas de televisión en la misma gira o trabajo en el que se encuentre inmersa Malú. El cómputo de registro de asistencia se restaurará al comienzo de cada nueva gira, disco o trabajo promocional, dependiendo de los trabajos en los que Malú se encuentre trabajando en ese momento. La determinación obedecerá a criterios de igualdad de oportunidades de los socios.
- II. Estar al corriente de pago de la membresía del club.
- III. No disponer de sanciones activas, lo cual impediría el acceso hasta que expire la sanción.
- IV. Que haya participado en el sorteo en tiempo y forma.
- V. En el caso de los programas de televisión, los menores de edad no pueden participar en los mismos al ser motivo excluyente por parte de los organizadores, productoras y cadenas televisivas.
- VI. En el caso de eventos promocionales, los menores de edad pueden participar en los mismos. El padre, madre o tutor legal podrá acompañar al menor pero no acceder al evento, debiendo dejar al menor a cargo de la persona responsable del

club en ese acto. Las condiciones de acceso a este tipo de encuentros quedarán supeditadas a las normas exigidas por los organizadores del evento.

ARTÍCULO 22. Obligación de asistir a los eventos en los que un socio se ha apuntado voluntariamente

Los socios que se hayan inscrito están obligados a asistir, exceptuando causas debidamente justificadas y probadas. El no asistir comportará que se imponga una sanción y la posible expulsión del club.

CAPÍTULO V De los órganos del club

ARTÍCULO 23

El club está compuesto por una Junta Directiva integrada por todos y cada uno de los miembros que gestionan el club. Se encuentra presidida por el Presidente del Club de Fans, el cual es el encargado de representar legal y oficialmente al Club. Estará encargado de velar por el cumplimiento de la normativa vigente así como del estado contable y fiscal del club.

Además, el Fan Club Oficial Siempre Tú dispone de Delegaciones Territoriales, representantes del Club en aquellos territorios que haya acordado la Junta Directiva. Las Delegaciones Territoriales guardarán respeto al órgano superior del Fan Club Oficial Siempre Tú, la Junta Directiva y a este Reglamento. La Junta Directiva podrá cesar en cualquier momento al socio representante de la Delegación Territorial, pudiendo proponer a otro representante o disolver la Delegación Territorial si lo estiman oportuno.

ARTÍCULO 24. Facultades de la Junta Directiva

1. Dirigir el club y organizar los eventos del mismo.
2. Emitir dictámenes.
3. Imponer sanciones.
4. Controlar las altas y bajas.
5. Publicación de contenido en redes sociales.
6. Representar al Club de Fans en actos oficiales.
7. Todo acto que conlleve la gestión del club, exceptuando aquellas competencias exclusivas.
8. Aprobar o disolver las Delegaciones Territoriales.

ARTÍCULO 25. Obligaciones de la Junta Directiva

Los miembros de la Junta Directiva disponen de las siguientes obligaciones:

1. Promover información sobre toda la información musical de Malú.
2. Asistir a las reuniones que hayan sido debidamente convocadas.

3. Ser responsables en el ejercicio de sus funciones con el debido respeto al cargo, a los socios y a Malú.
4. Tienen la obligación de informar a los socios de cualquier iniciativa del club.
5. Mantener la web y redes sociales del club actualizadas, siempre y cuando existan novedades que publicar.
6. Resolver y atender a las consultas y reclamaciones de los socios.
7. Estar en comunicación constante con todos y cada uno de los miembros de la Junta Directiva, mediante llamada telefónica, WhatsApp o cualquier otro tipo de soporte.
8. Estar en contacto continuo con el equipo de la artista.

ARTÍCULO 26. Reuniones de la Junta Directiva.

La Junta Directiva deberá estar en contacto constante entre sus miembros. Cualquier miembro de la Junta Directiva puede convocar una reunión extraordinaria para tratar el tema que considere. La asistencia a las reuniones es de obligado cumplimiento, debiendo ser constituidas con antelación suficiente. La reunión se considerará constituida cuando asistan la mitad más uno de sus miembros integrantes, de lo contrario será anulada, al no poder alcanzar la mayoría simple en sus decisiones y dictámenes que exige este Reglamento.

CAPÍTULO VI De los acuerdos de la Junta Directiva

ARTÍCULO 27

Para todas las disposiciones de este artículo y para toda decisión acordada por la Junta Directiva, deberá atender a criterios de consenso, exigiendo mayoría simple, es decir, la mitad más uno de votos favorables de sus integrantes para poder ser considerada como aprobada cualquier decisión o acto vinculante del club. Todo dictamen o acuerdo aprobado por la Junta Directiva es vinculante a los socios.

CAPÍTULO VII De las modificaciones del reglamento y de la política de privacidad y protección de datos

ARTÍCULO 28

Este reglamento y la Política de Privacidad y Protección de Datos pueden ser modificados sin previo aviso por parte de la Junta Directiva. Se informará a los socios vía correo electrónico de la modificación de los mismos. Cuando la modificación realizada no afecte al contenido del Reglamento el club no se verá obligado a informar de la modificación, al ser de una naturaleza tan leve que no cambia sustancialmente el contenido del Reglamento.

CAPÍTULO VIII
De los secretos de las comunicaciones

ARTÍCULO 29

En amparo al artículo 18 de la Constitución Española los socios deben respetar la confidencialidad y secreto de las comunicaciones que el club comunica a sus socios. El contenido de los correos electrónicos está sujeto a la confidencialidad y secreto entre el remitente y sus destinatarios. Queda terminante prohibida la difusión de mensajes o los contenidos de los mismos, ya sea en formato tangible o no tangible. La única información que puede ser difundida es la publicada en redes sociales, por el carácter público de esta información.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento y sus ulteriores modificaciones surtirán efecto en el momento que la Junta Directiva las apruebe.

Al socio que incumpla este reglamento se le aplicará el Reglamento que se encuentre vigente en ese momento. No se aplicará retroactividad.

Por tanto, en adelante, Fan Club Oficial Malú y sus socios se regirán por lo establecido en este Reglamento, guardando y haciendo guardar este Reglamento como norma fundamental del funcionamiento del club.

Siendo aprobado por unanimidad, lo firma y ratifica,

La Junta Directiva del Fan Club Oficial Malú.

A veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro.